



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Nº Expte.: PA-15/2016.

Nº SAP.- 2016/000243.

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA **“DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”** PARA EL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES EN LAS FACULTADES DE CC BIOLÓGICAS-GEOLÓGICAS, PSICOLOGÍA Y CC QUÍMICAS DE LA UCM”, **(LOTES 1, 3 y 4)”**

PRIMERO.- El Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), con fecha 4 de noviembre de 2016, aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la **“DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”** para el contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES EN LAS FACULTADES DE CC. BIOLÓGICAS-GEOLÓGICAS, PSICOLOGÍA Y CC. QUÍMICAS, DE LA UCM. (lotes 1, 3 y 4)

SEGUNDO.- El anuncio de licitación, en el Boletín Oficial del Estado, se publica el día 18 de febrero de 2017. En él se establece que la fecha límite para la presentación de ofertas será las 14:00 horas del día 10 de marzo de 2017.

TERCERO.- El 14 de marzo de 2017, el Registro General de la UCM emite certificado de los licitadores que presentan oferta en tiempo y forma:

- ADROCH, PROJET SOLUTIONS
- APRICOT INGENIERÍA, S.L.
- CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL
- EUROESTUDIOS, S.L.
- GRUPO RENDER INDUSTRIAL/RAFAEL DÁVILA
- INCOSA
- GETINSA-PAYMA, S.L.
- INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIOS DE OBRAS, S.L.
- PROYECTA SERVICIOS INGENIERÍA.
- SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.
- UTE. JOSÉ LUIS PINELA OCAÑA/ANTONIO CHOZAS PEDRERO/ JOSÉ Mº CHOZAS PEDRERO/CARMEN QUINTANA

CUARTO.- La Mesa de Contratación, en su reunión de 15 de Marzo, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la cláusula doce del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) sin apreciar defectos u omisiones subsanables y acuerda admitir a todos los licitadores indicados a la siguiente fase del procedimiento.

QUINTO.- El 29 de marzo de 2017, tiene lugar el acto público de apertura de los sobres número 2, procediéndose al examen de las ofertas económicas, al objeto de identificar entre éstas, si las hubiera, desproporcionalidades o anomalías, conforme a lo señalado en el artículo 152 del

TRLCSP o, en su defecto, proponer un adjudicatario para este procedimiento. El cuadro resultante de la apertura de ofertas mencionadas es el siguiente:

EMPRESAS QUE LICITAN		OFERTA ECONÓMICA. SOBRE 2 BASE IMPONIBLE		
		LOTE 1	LOTE 3	LOTE 4
1	ADROCH PROJECT SOLUTIONS, SL	25.289,26	23.181,82	29.504,13
2	APRICOT INGENIERÍA, SL	25.785,13	26.363,64	----
3	CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL	31.795,04	29.145,46	37.094,22
4	EUROESTUDIOS, SL	36.942,15	33.863,64	43.099,17
5	GETINSA-PAYMA, SL	34.600,00	29.200,00	34.600,00
6	GRUPO RENDER INDUSTRIAL/RAFAEL DÁVILA (UTE)	27.520,66	25.227,28	32.107,44
7	INCOSA	31.730,00	24.540,00	27.760,00
8	INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO OBRAS, SL	27.273,00	25.000,00	31.818,00
9	PROYECTA SERV. INGENIERÍA,	----	40.500,00	----
10	SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	15.865,00	14.088,00	17.353,00
11	JOSE LUIS PINELA/ANTONIO CHOZAS/JOSE M ^a CHOZAS/CARMEN QUINTANA (UTE)	15.624,79	14.322,73	18.228,93

A continuación, se procede al cálculo de las medias aritméticas de las ofertas presentadas para cada lote (en valores absolutos, no en porcentajes), restando o sumando el 10 por ciento, considerándose en principio, a la vista de los resultados, incursas en desproporcionalidad o anomalía, las que se encuentran bajo los límites aritméticos o matemáticos resultantes, que permitirán identificar las ofertas que mejor satisfagan el interés público en cada lote.

LOTE 1

SAN JUAN ARQUITECTURA, SL.

JOSÉ LUIS PINELA/ANTONIO CHOZAS/JOSÉ MARÍA CHOZAS/CARMEN QUINTANA

LOTE 3

SAN JUAN ARQUITECTURA, SL.

JOSÉ LUIS PINELA/ANTONIO CHOZAS/JOSÉ MARÍA CHOZAS/CARMEN QUINTANA

LOTE 4

SAN JUAN ARQUITECTURA, SL.

JOSÉ LUIS PINELA/ANTONIO CHOZAS/JOSÉ MARÍA CHOZAS/CARMEN QUINTANA (UTE)

A la vista de los resultados obtenidos la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que se prohíbe la exclusión directa de las ofertas incursas en desproporcionalidad o anomalía acuerda, en virtud de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP y la STJCE de 22 de junio de 1989, dar audiencia a los licitadores incursos en desproporcionalidad, al ser sus ofertas las más ventosas económicamente de entre las presentadas, para que justifiquen la valoración de éstas y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

SEXTO.- La Mesa de Contratación, en su reunión de 5 de junio de 2017, procede al estudio de las alegaciones presentadas para los LOTES 1, 3, y 4 por los licitadores: SAN JUAN ARQUITECTURA, SL. y por JOSÉ LUIS PINELA/ANTONIO CHOZAS/JOSÉ MARÍA CHOZAS/CARMEN QUINTANA (UTE), así como los informes de asesoramiento técnico a la justificación de ofertas emitidos por la Dirección de Obras y Mantenimiento de la UCM el 5 de mayo de 2017, que concluyen lo siguiente:

SAN JUAN ARQUITECTURA, SL. (Lotes 1, 3 y 4) “El licitador **NO ACREDITA** que con los medios de que dispone y con el estudio de costes pueda realizar los contratos, por lo que se considera **NO JUSTIFICADA** la baja anormal o desproporcionada”.

(UTE) JOSÉ LUIS PINELA OCAÑA/ANTONIO CHOZAS PEDRERO/JOSÉ M^a CHOZAS PEDRERO/CARMEN QUINTANA, (lotes 1, 3 y 4), “El licitador **NO ACREDITA** con la documentación que presenta, pueda realizar los contratos, por lo que se considera **NO JUSTIFICADA** la baja anormal o desproporcionada.

Las empresas SAN JUAN ARQUITECTURA, SL (Lotes 1,3 y 4) y (UTE) JOSÉ LUIS PINELA OCAÑA/ANTONIO CHOZAS PEDRERO/JOSÉ M^a CHOZAS PEDRERO/CARMEN QUINTANA, (lotes 1, 3 y 4) quedan excluidas de las siguientes fases del procedimiento al no justificar la desproporcionalidad de sus ofertas.

SÉPTIMO.- A la vista de las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, conforme lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, la Mesa de Contratación establece, por orden decreciente, la clasificación de empresas restantes y, en virtud de lo previsto en el apartado 10 de la carátula del PCAP que rige este procedimiento, los criterios para la valoración de las ofertas económicas, otorgando las máximas puntuaciones (100,00 puntos) a la ofertas económicamente más ventajosa de las presentadas y asignando al resto las que proporcionalmente le correspondan. Asimismo, se acuerda requerir a las empresas que se relacionan a continuación, como licitadores que han presentado las ofertas económicamente más ventajosas para los LOTES 1, 3 y 4 para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de haber constituido las garantías definitivas que sea procedente y del pago de los anuncios de licitación y demás documentación establecida en la legislación vigente y en el PCAP.

ADROCH, PROYECT SOLUTIIONS LOTE 1
ADROCH, PROYECT SOLUTIIONS LOTE 3
INCOSA. LOTE 4

OCTAVO.- El 22 de Junio, la Mesa de Contratación procede a la lectura y valoración de la documentación que conforme a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP ha sido requerida a los licitadores que se indican en el punto séptimo de esta Resolución.

A la vista del expediente de referencia, se observa que las empresas adjudicatarias, presentaron la documentación solicitada en el plazo establecido y, tras su comprobación por la Mesa de Contratación, se determinó la conformidad de los requerimientos realizados.

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de mayo de 2003 (BOCM de 28 de mayo de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la “**DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**” para el contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES EN LAS FACULTADES DE CC. BIOLÓGICAS-GEOLÓGICAS, PSICOLOGÍA y CC. QUÍMICAS, DE LA UCM. **LOTES 1, 3 y 4 (PA – 015/2016)** a las empresas que se relacionan a continuación, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, como licitadores que presentan las proposiciones económicamente más ventajosas, de acuerdo con la ponderación del criterio único de adjudicación recogido en el PCAP del precio más bajo ofertado y, concretado en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 11 de mayo de 2017:

LICITADORES	PRECIO	IVA	TOTAL	LOTES
ADROCH, PROJECT SOLUTIONS.	25.289,26	5.310,74	30.600,00	LOTE 1
ADROCH, PROJECT SOLUTIONS	23.181,82	4.868,18	28.050,00	LOTE 3
INCOSA	27.760,00	5.829,60	33.589,60	LOTE 4

SEGUNDO.- La presente resolución se motiva a la vista de la valoración, que conforme a los criterios fijados en el PCAP, realiza la Mesa de Contratación en el hecho de que las ofertas presentadas por **ADROCH, PROJECT SOLUTIONS e INCOSA** son las económicamente más ventajosas de entre las presentadas admitidas a licitación, siendo sus características y ventajas determinadas por la obtención de la máxima puntuación.

Asimismo, se justifica la motivación conforme lo establecido en el artículo 89.5 en relación con el 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el por el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas incorporando al



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil de contratante del Órgano de Contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por el 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Madrid, 23 de junio de 2017

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,
BOCM de 31 de julio de 2015)

Concepción Martín Medina

